

Trámite Nro.: 0790-E-23

RESOLUCIÓN N° 01-2024-DA-GADMN

Sr. Patricio Maldonado Jiménez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NABÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el literal b del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 264 de la Carta Magna, determina las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, estableciendo entre otras el *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

Que, el artículo 321 de la Carta Magna preceptúa *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”*;

Que, la Reforma a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Adjudicación Administrativa de Terrenos Mostrencos, Ubicados en la Zona Urbana del Cantón Nabón, en su Art. 19 señala *“Solicitud. - La regularización de predios de titulares de derechos singulares o universales, procederá para quienes sean copropietarios, cotitulares y que no hayan optado por la partición judicial o extrajudicial, considerando los casos que requieren realizar el trámite de forma individual para constituir cuerpo cierto (...)”*;

Que, el artículo 20 de la Reforma a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Adjudicación Administrativa de Terrenos Mostrencos, Ubicados en la Zona Urbana del Cantón Nabón, preceptúa *“Informes e inspecciones. – Del trámite. – “Recibida la solicitud, el Procurador Síndico Municipal o su delegado, procederá a la calificación de la petición y admitirá o negará el inicio del trámite de conformidad a los requisitos solicitados. Podrá disponer se complete o se amplíe, para lo cual el solicitante tendrá diez días para su cumplimiento a partir de su notificación, de no hacerlo se dispondrá el archivo y la devolución de la documentación adjunta, conservándose copias certificadas, sin perjuicio de poder presentar nuevamente la solicitud (...)”*;

Que, el artículo 23 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Adjudicación Administrativa de Terrenos ubicados en el cantón Nabón, determina *“En el caso de titulares del dominio de predios cuyas superficies no se encuentren debidamente determinadas o no coincidan con el área que se encuentra catastrada y que corresponde a la realidad material del predio, o en el caso de que no se hayan determinado adecuadamente los linderos en las dimensiones que corresponden a su realidad material por errores de medición; se solicitará su determinación conforme al artículo 51 de la presente ordenanza (...)”*;

Que, mediante formulario de solicitud de fecha 12 de abril de 2023, la señora María Isabel Andrade Naula, con C.I. 0105018097 presenta la solicitud de trámite administrativo de titularización y partición de predios que se encuentren en posesión de titulares de derechos singulares o universales, de un bien ubicado en el sector “Nabón Centro”, perteneciente a la parroquia Nabón, cantón Nabón, perteneciente a la provincia del Azuay, adjuntando los documentos exigidos por la ordenanza.

Que, según Certificado Nro. 108 de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Pedro López Andrade, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nabón, se desprende que, bajo el número 18 del Registro Mayor de la Propiedad de fecha 23 de enero de 2017, consta inscrita la escritura pública de compraventa celebrada ante la doctora Consuelo Carrasco Piedra, Notaria Quinta del cantón Cuenca, el 13 de diciembre de 2016, por medio del cual, comparecen los señores Ángel Rodrigo Maldonado en calidad de vendedor y por

otra parte la señorita María Teresa Ascaribay Carrión, en calidad de compradora, el vendedor expone que da en venta real y perpetua enajenación con transferencia de dominio y posesión en favor de la señorita María Teresa Ascaribay Carrión los derechos y acciones singulares que corresponde al cincuenta por ciento en un predio constituido por una casa de dos plantas, que tiene y le corresponde como único y universal heredero de su fallecida madre la señora María Celina Maldonado Maldonado y que a su vez la causante con su cónyuge Miguel Ángel Andrade hoy también fallecido, ha adquirido mediante auto de adjudicación por remate dictado el tres de abril de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Girón, con el número ochocientos cuarenta y uno, del Registro de Mayor Cuantía, el diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Bien raíz ubicada en el centro urbano de la parroquia Nabón, antes jurisdicción de Girón, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Por el Norte:** la calle Civismo, con tres metros, cincuenta de frente en una parte; **Al Sur:** la calle Juan Morocho con cinco metros, sesenta centímetros de frente, **Al Oriente:** con camino público en la extensión de cuatro metros noventa centímetros y **Al Occidente:** con la extensión igual de cuatro metros noventa centímetros, la calle Juan León Mera.

Que, se cuenta con la declaración juramentada otorgada por la señora María Isabel Andrade Naula, ante el Dr. Christian Palacios Carpio, Notario (E) del cantón Nabón, la otorgante declara que, es la única heredera del cincuenta por ciento de derechos y acciones del predio, casa de dos pisos, situado en el centro de la parroquia Nabón, constituido por una casa de dos plantas que tiene los siguientes linderos: **Al Norte:** la calle del Civismo; **Al Sur:** la calle antes Juan Morocho ahora Homero Carrión; **Al Oriente:** un camino público; y, **al Occidente:** con la calle antes Juan León Mera, después Magaly Piedra Miranda ahora Herederos de Federico Raúl Miranda Carrión, Calle Sin Nombre y Proyección de alero de cubierta un metro, el mencionado bien es una casa de adobe, pisos de madera, cubierta de tejas, sin tumbados, con dos habitaciones en la planta baja y un cuarto en la parte alta, derechos y acciones que adquirió por sucesión de su padre el Sr. Miguel Ángel Solano, quien a su vez lo adquirió mediante auto de adjudicación por remate dictado el tres de abril de mil novecientos ochenta y cinco, protocolizada en la Notaría del cantón Cuenca, el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Girón, con el número ochocientos cuarenta y uno, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, aclara que el cincuenta por ciento de este bien no se encuentra en litigio o en proceso de partición judicial o extrajudicial, haciendo constar que el otro porcentaje del cincuenta por ciento de derechos y acciones le corresponde a la copropietaria Abg. María Teresa Ascaribay Carrión, quien adquirió mediante contrato de compraventa celebrada en la Notaría Quinta del cantón Cuenca, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Nabón bajo el número dieciocho de fecha veinte y tres de enero del dos mil diecisiete. El área de terreno en su integridad es de veinte y siete punto veinte y tres metros cuadrados.

Que, se cuenta con el Informe de Verificación de Linderos, Dimensiones y Superficie de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Tello Vélez, topógrafo de la Dirección de Control Municipal, que dice:

*“1.- De la primera compulsa de auto adjudicación por remate dictado el 30 de abril de 1985, protocolizado ante el notario público del cantón Cuenca Dr. Jorge Mantilla Estévez, el 05 de junio de 1985, en el que consta que, conforme la resolución dictada por la corte superior, el juzgado procede a adjudicar al Sr. Miguel Ángel Andrade, casado, entre otro bien, un predio urbano constituido por una casa de dos plantas, de adobe, de pisos de madera, cubierta de tejas, sin tumbados, con dos habitaciones en la planta baja y un cuarto en la planta alta, y un cuerpo de terreno de la superficie de seiscientos veinte metros cuadrados, relativamente plano pero con un desnivel de unos dos metros aproximadamente, con relación a un camino público de terrenos de buena calidad, situados en la parroquia Nabón, antes jurisdicción del cantón Girón, provincia del Azuay. el primer bien raíz que consta en la adjudicación como segundo predio, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **AL NORTE:** la calle civismo, con tres metros cincuenta de frente en una parte. **AL SUR:** la calle Juan Morocho, con cinco metros sesenta centímetros de frente. **AL ORIENTE:** con un camino público, con la extensión de cuatro metros noventa centímetros. **AL OCCIDENTE:** con la extensión de cuatro metros noventa centímetros la calle Juan León Mera*

Por tal motivo, una vez revisada la inspección al inmueble de propiedad de la Sra. María Teresa Ascaribay Carrión y otros; se puede evidenciar que las dimensiones actuales, varían en las dimensiones establecidas ya en la primera compulsa de auto adjudicación de remate que se encuentra inscrita en el registro de mayor cuantía del cantón Girón bajo el nro. 841 del 19 de diciembre de 1985, en cuanto sus dimensiones actuales son

***AL NORTE:** desde p1 a p2 en 4,25 metros con antes: calle Juan Morocho, y ahora con la Sra. Olga Jaramillo Ramón, existiendo una dimensión menor de un metro con treinta y cinco metros. **AL ESTE:** desde p2 a p3 en 5,00 metros con la calle Juan León Mera, después: Magaly Piedra Miranda, ahora: herederos de Federico Raúl Miranda Carrión, existiendo una dimensión mayor de diez centímetros. **AL SUR:** de p3 a p4 en 3,83 metros existiendo una dimensión mayor de 0,33 metros en esta parte y de p4 a p5 en 2,16 metros que no se encuentra especificado en la primera compulsa de auto adjudicación. **AL OESTE:** de p5 a p1 con antes: camino público, ahora: con la calle sin nombre en 5,03 metros, es decir una dimensión mayor de 0,13 metros*

En conformidad a la escritura pública de compraventa y al certificado Nro. 108 de fecha 28 de febrero del 2023 otorgado por el Dr. Pedro López, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nabón, que sobre el bien inmueble descrito anteriormente existe una venta, en el cual el Sr. Ángel Rodrigo Maldonado da en venta y perpetua enajenación, con transferencia de dominio y posesión en favor de la Srta. María Teresa Ascaribay Carrión, los derechos y acciones singulares que le corresponde al cincuenta por ciento en un predio constituido de una casa de dos plantas de adobe, pisos de madera, cubierta de tejas, sin tumbados, con una habitación en la planta baja y un cuarto en la planta alta, con las instalaciones de agua y luz y sus respectivos medidores, que tiene y le corresponde como único y universal heredero de su fallecida madre la Sra. María Celina Maldonado Maldonado, y, que a su vez la causante con su cónyuge Miguel Ángel Andrade (fallecido), han adquirido mediante auto de adjudicación por remate dictado el 03 de abril de 1985 y protocolizado en la notaría quinta del cantón cuenca, el 05 de junio de 1985 e inscrito en el registro de la propiedad del cantón girón con el nro. 841 el 19 de diciembre de 1985.

Por tanto, las dimensiones y área corresponden a las dimensiones verificadas durante la inspección al bien inmueble del 100 por ciento de los derechos y acciones singulares de la sociedad conformada por la Srta. María Isabel Andrade Naula y la Srta. María Teresa Ascaribay Carrión, no obstante estas varían en sus dimensiones conforme la resolución otorgada por la corte superior, por cuanto será el ente legal el proceder o no con la continuación del presente trámite de regularización de los derechos y acciones singulares, pues del Memorando Nro. 122-ULT-2023 del 09 de mayo de 2023, manifiesta que la municipalidad no puede realizar una determinación de superficie del 50 por ciento de derechos y acciones, sino que se debe convertir el 100 % de los derechos y acciones en un cuerpo cierto .

2.- El presente informe técnico se expide a razón de las consideraciones de uso y ocupación de suelo estipuladas en el plan de ordenamiento territorial (PDOT) y Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón Nabón, aprobados por el ilustre seno del Concejo conforme Resolución Nro. 022-SGC-GADMN-2021 e inscrita en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 1784, de fecha 09 de diciembre de 2021, y la Reforma a la Ordenanza que Sanciona y Pone en Vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Nabón publicada en el Registro Oficial Nro. 51 de fecha 18 de marzo del 2022, fechas desde las cuales están vigentes, para lo cual debo indicar que en conformidad a los artículos 3 y 4 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad y Adjudicación de Terrenos Mostrencos, publicada en el Registro Oficial bajo el nro. 1671 de fecha 14 de septiembre del 2021

A) Que el predio se encuentra totalmente dentro del polígono de intervención territorial denominado como Nabón Centro histórico (nc1), en el cual se encuentra establecido ya una

superficie mínima de división de 200,00 metros cuadrados y frente mínimo de 9,00 metros, no cumpliendo así con la superficie mínima en cuanto se tiene una superficie de 27,23 metros cuadrados, inferior a la superficie mínima.

B) Actualmente, según el Plan de Uso y Gestión de Suelo vigente y sus instrumentos de planificación, el predio no se encuentra afectado, esto es que el predio se encuentra en línea de fábrica en una longitud de 6,67 metros en una línea recta a partir del vértice p3 hasta p4 en 3,83 metros y de p4 a p5 en 2,16 metros con la avenida el civismo y de p5 a p1 en 5,03 metros con la calle sin nombre en virtud de la aprobación al ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por el Concejo Municipal en conformidad a la Convocatoria Nro. 020-2023 en el cual mediante Sesión Ordinaria del jueves 07 de septiembre del 2023, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón que en el punto Nro. 5 " CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL REAJUSTE AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE LA CABECERA CANTONAL DE NABÓN, SECTOR CENTRO, CALLE JUAN LEÓN MERA Y AV. DEL CIVISMO" en unanimidad el Concejo Municipal resuelve aprobar el Plan de Uso y Gestión de Suelo de la Cabecera Cantonal Nabón de la zona que comprende la Avda. el Civismo, desde la calle Juan León Mera hasta la calle Manuel Ullauri Quevedo y la calle Juan León Mera desde la Av. del Civismo, hasta el acceso posterior al edificio del GAD Municipal Nabón.

3.- Se emite el presente Informe de Verificación de Dimensiones y Superficie en base al Memorando Nro. 122-ULT-2023 de fecha 09 de mayo del 2023 en el cual el Abg. Wilson Velecela, en calidad de Procurador Síndico encargado municipal del GADM Nabón e Instaurador del Proceso, indica conforme al principio de celeridad procesal, se oficie al departamento de control municipal, para la emisión del informe conforme lo establece la ordenanza, para lo cual el ente legal municipal solicitará ya sea la entrega de nueva documentación o la actualización de esta, en especial la declaración juramentada u otra que el ente rector municipal dictamine necesario para la continuación del presente trámite de regularización de la propiedad.

4.- El predio se encuentra ubicado en el centro histórico de la cabecera cantonal, el área de terreno sobre el cual se encuentra sustentada el bloque constructivo de dos plantas comprende la totalidad del bien inmueble. Adicionalmente, el predio se encuentra en un tramo totalmente consolidado es decir que se encuentran construidas viviendas en las orientaciones norte, este y sur y en la orientación oeste se encuentra ubicada una calle sin nombre que separa el predio sobre el cual se encuentra construido el edificio correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón.

5.- Del artículo 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización Administrativa y Adjudicación de Terrenos Ubicados en el Cantón Nabón publicada en el Registro Oficial nro. 1671 de fecha 14 septiembre del 2021 que en su inciso octavo manifiesta:

"Al existir una escritura legalmente inscrita no se considerará el lote mínimo, debiendo observar lo dispuesto por la transitoria general quinta, en caso de existir afecciones en el Plan de Ordenamiento Urbano esta se hará constar en la resolución de regularización. en el párrafo final agréguese el siguiente: una vez que se cuente con la resolución emitida por el Concejo Municipal se remitirá a la Dirección Financiera para el pago por los servicios administrativos dispuestos en la presente ordenanza"

El presente informe de verificación es con la finalidad de determinar las dimensiones y cabida del predio a regularizar, por lo que es procedente de la vía técnica una vez revisadas las dimensiones y superficie del predio continuar con el presente trámite; salvo mejor criterio que el ente legal determine pues del antecedente de dominio del bien inmueble; este proviene de una primera compulsas de auto adjudicación por remate que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Girón bajo el Nro. 841 con fecha 19 de diciembre de 1985 en el que sus dimensiones se encuentran ya indicadas y posteriormente al año 2017, el Sr. Ángel Rodrigo Maldonado vende su 50 por ciento de los derechos y acciones singulares a la Srta. María Teresa Ascaribay; que para los fines respectivos el trámite se encuentra ventilándose en la Unidad de Legalización de Tierras por parte de las dos copropietarias.

El no cumplir con el lote mínimo será procedente siempre que este no involucre la división de un terreno de mayor extensión, que el predio se encuentre debidamente singularizado, sus linderos que se encuentren debidamente consolidados y no afecte el derecho a terceras personas.

Hasta aquí el presente informe técnico con la finalidad de determinar las dimensiones, cabida y ubicación del predio descrito en el punto 1; debiendo indicar que las dimensiones según la resolución de la corte superior y que se consta en la primera compulsas de auto adjudicación por remate son diferentes. así como de ser pertinente, que la entidad legal con el cual se ha instaurado el presente trámite de regularización de la propiedad proceda a la entrega de toda la documentación como es la actualización de la declaración juramentada pues de aquella protocolizada ante el Dr. Christian Fernando Palacios Carpio, Notario Público Primero del Cantón Nabón consta únicamente la comparecencia de la Srta. María Isabel Andrade Naula, más no comparece la Sra. María Teresa Ascaribay Carrión como copropietaria de los derechos y acciones singulares del 50 por ciento como también no se ha marginado dentro de la declaración juramentada sí efectivamente la Sra. María Isabel Andrade Naula es la única y universal heredera, así como el levantamiento topográfico según declaración juramentada no corresponde al levantamiento topográfico aprobado pues

no inicialmente no constaban las firmas de las copropietarias, y que para los fines respectivos durante el transcurso de la etapa técnica, consta las firmas de las dos copropietarias”;

Que, mediante Memorando GADMN-UGR-2023-Nro. 105 de fecha 18 de noviembre de 2023, el Ing. Amb. Gerónimo Illescas Illescas, Técnico de Gestión de Riesgos, informa lo siguiente *“El predio de la Sra. María Teresa Ascaribay intersecta con la categoría de SUELO URBANO, además, debo indicar que, verificada la información disponible hasta la fecha, en la Unidad de Gestión de Riesgos del GADM Nabón, el predio no intersecta con zonas de riesgo”.*

Que, dentro del trámite signado con el número **LT114-2023-DA-GADMN** se cuenta con el Informe Técnico de Legalización de Tierras No. 001 de fecha 9 de enero de 2024, suscrito por la Arq. Laura Lema, Analista de Avalúos y Catastros, que en su parte pertinente señala: *“Se ha encontrado que las coordenadas inherentes al levantamiento planimétrico del predio motivo de legalización, se encuentra registrado bajo la clave catastral 0104500101016003, a nombre de ANDRADE SOLANO MIGUEL ÁNGEL con las siguientes características:*

Área de terreno: 30.45 m²

Avalúo de terreno: 2,265.48 USD

Área de construcción: 60.90 m²

Avalúo de la construcción: 2,235.79 USD.

Es así que, en función del área determinada en el levantamiento planimétrico en 27.23 m², así también teniendo en cuenta la Ordenanza que Aprueba el Plano Valor de la Tierra y Más Factores de Determinación del Valor de los Predios Urbanos y Rurales y que Regula la Formación de los Catastros Prediales, la Determinación y Recaudación del Impuesto de los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2024 -2025 del Cantón Nabón, se fija el avalúo en 4049.59 USD (dólares americanos)”;

Que, mediante Memorando Nro. 126-CS-GADMN-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Lcda. Paulette Zamora, Jefa de la Unidad de Comunicación, informa que, las publicaciones se efectuaron a través de la radio, en las siguientes fechas: Miércoles 8 de noviembre del 2023 a las 13h00, 14h30, 15h30, 17h00, 18h00, 19h00; Jueves 9 de noviembre del 2023 a las 08h00, 10h00, 11h30, 15h30, 17h00, 19h00 y Viernes 10 de noviembre del 2023 a las 07h00, 09h00 y 13h00, 16h30, 18h00, 20h00 publicándose en la página web institucional, así como también en la cartelera municipal. Hasta la presente fecha no se ha presentado oposición alguna.

Que, se cuenta con el “Informe Legal de Titularización y Partición de Predios que se Encuentren en Posesión de Titulares de Derechos Singulares o Universales”, de fecha 10 de enero de 2024, documento a través del cual el Abg. Wilson Velecela, Procurador Síndico (E),

señala lo siguiente: “**CONCLUSIONES:** Con los antecedentes expuestos al haberse cumplido con los requisitos exigidos en la ordenanza, así como se ha dado el debido proceso, el Departamento Jurídico, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para proceder con la regularización del bien inmueble con clave catastral 0104500101016003, a la señora María Isabel Andrade Naula y señora María Teresa Ascaribay Carrión. **RECOMENDACIONES:** Por lo manifestado y de acuerdo al art. 16 de la Reforma a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Adjudicación Administrativa de Terrenos ubicados en el cantón Nabón, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dice: “Sustitúyase el artículo 27 por lo siguiente: El Concejo Municipal mediante resolución resolverá sobre su procedencia o no de la titularización de los Derechos y Acciones, con miras a obtener el justo título. En la resolución se hará constar con claridad la determinación de la superficie y linderos, los nombres completos de los o el beneficiario, se ordenará a la Dirección Financiera proceda con la emisión del título de cobro. (...)”;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 25 de enero de 2024, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el octavo punto “**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO SIGNADO CON EL NÚMERO LT114-2023-DA-GADMN PERTENECIENTE A LAS SEÑORAS MARÍA ISABEL ANDRADE NAULA Y MARÍA TERESA ASCARIBAY CARRIÓN**”, resolvió: “Dar por conocido el octavo punto “**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO SIGNADO CON EL NÚMERO LT114-2023-DA-GADMN PERTENECIENTE A LAS SEÑORAS MARÍA ISABEL ANDRADE NAULA Y MARÍA TERESA ASCARIBAY CARRIÓN**”; y, remitir al señor Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, el expediente del trámite administrativo Nro. **LT114-2023-DA-GADMN**, a fin de que proceda con la emisión de la respectiva resolución administrativa”;

Que, de acuerdo al artículo 253 de la Constitución, artículo 59 y literales a), b) e i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el alcalde a alcaldesa es su representante legal y primera autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Municipal; y, como tal le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

RESUELVE:

ART. 1.- DECLARAR la titularización de Derechos y Acciones como cuerpo cierto del bien inmueble con un **área total de 27.23 m²** y **clave catastral 0104500101016003**, de la señora **MARÍA ISABEL ANDRADE NAULA** y señora **MARÍA TERESA ASCARIBAY CARRIÓN**, ubicado en el sector Nabón Centro, parroquia Nabón, cantón Nabón, provincia del Azuay; predio con los siguientes linderos y dimensiones:

LINDEROS Y DIMENSIONES

ORIENTACION	TRAMO	COLINDANTE	LONGITUD TOTAL (TRAMO) EN m.	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
NORTE	DE P1 A P2	CON CALLE JUAN MOROCHO, AHORA: OLGA JARAMILLO RAMÓN	4,25	DE P1 A P2 EN 4,25 m
ESTE	DE P2 A P3	CON CALLE JUAN LEÓN MERA, DESPUES: MAGALY PIEDRA MIRANDA, AHORA: HEREDEROS DE FEDERICO RAÚL MIRANDA CARRIÓN	5,00	DE P2 A P3 EN 5,00 m
SUR	DE P3 A P5	CON AVENIDA CIVISMO	5,99	DE P3 A P4 EN 3,83 m Y DE P4 A P5 EN 2,16 m
OESTE	DE P5 A P1	CON CALLE SIN NOMBRE	5,03	DE P5 A P1 EN 5,03 m

ART. 2.- DISPONER a la Dirección Financiera emitir el título de crédito para el cobro de la tasa contemplada en la Ordenanza.

ART. 3.- DISPONER al Departamento de Secretaría General y de Concejo, proceder a notificar al señor Registrador de la Propiedad del cantón Nabón para que inscriba la presente resolución en el libro de actos administrativos correspondiente.

ART. 4.- DISPONER al Departamento de Secretaría General y de Concejo, proceda a notificar con la presente resolución a las señoras **MARÍA ISABEL ANDRADE NAULA** y **MARÍA TERESA ASCARIBAY CARRIÓN**, para que procedan con la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Nabón.

ART. 5.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web institucional, medios digitales y/o físicos oficiales del GAD Municipal.

Dado en el cantón de Nabón, el 02 de febrero de 2024.

Sr. Patricio Maldonado Jiménez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN